



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>No 022-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	SOFÍA LONDOÑO ÁNGEL
CC	1.060.650.923 DE VILLAMARÍA
OBJETO	APOYAR ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS EN LOS SIGUIENTES ÍTEMS: PROYECTO ESTRATEGIA EMPRESAS EN PROYECCIÓN MEGA, PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, POLÍTICA "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN" DEL MANUAL MIPG, PLAN ESTRATÉGICO, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS E INDICADORES DE GESTIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE EMPOCALDAS S.A E.S.
VALOR	\$26.880.000
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS
CDP	0056 DEL 01 DE ENERO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el



Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **SOFÍA LONDOÑO ÁNGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.060.650.923** de Villamaría, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 30 de diciembre de 2022 solicitado por el **JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiesta que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.” es una empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Empocaldas S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa en la ciudad de Manizales, 24 seccionales ubicadas en 20 municipios los cuales son Aguadas, Arauca, Anserma, Arma, Belalcazar, Chinchiná, la Dorada, Filadelfia, Manzanares, Marmato, Marulanda, Marquetalia, Palestina, Risaralda, Neira, Riosucio, Samaná, Supía, Salamina, San José, Victoria, Viterbo, 3 corregimientos, Arauca, Arma, Guarinosito y un centro poblado, El Kilómetro 41 perteneciente a Manizales y al departamento de Caldas, contando con 22 plantas de tratamiento de agua potable 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Empocaldas S.A. E.S.P de acuerdo con su Plan Estratégico “2020-2024”, con el eslogan “Construyendo juntos tu bienestar”, busca según su Misión, ser líder en calidad del agua, con altos índices de cobertura y continuidad; comprometida con la sostenibilidad, el mejoramiento continuo de sus procesos y el bienestar social y ambiental de la comunidad, todo ello enfocado hacia su Visión 2024 de ser reconocida a nivel regional por su eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, por la alta satisfacción de sus grupos de interés, su compromiso social y ambiental con más de 100.000 suscriptores activos además, buscamos así*



mismo el fortalecimiento de la gestión hacia los usuarios a través de los valores Transparencia - Honestidad, Compromiso, Justicia, Respeto, Diligencia, Innovación, Trabajo en equipo, Vocación de servicio. Para el cumplimiento de sus funciones esenciales Empocaldas S.A E.SP cuenta con un organigrama que rige la empresa conformada por una Asamblea General de accionistas, contando con una empresa de revisoría fiscal externa, posteriormente se elige la junta directiva según los estatutos de Empocaldas conformada por el Gobernador de Caldas y 7 alcaldes de municipios de Caldas, siguiendo el gerente, de quién procede el jefe de control interno, disciplinario, el secretario Jurídico y la secretaría general. De la secretaría general dependen la sección de archivo y la sección de comunicaciones. Posterior a esto se desprenden 4 departamentos. El departamento Comercial, El departamento administrativo y financiero, el departamento de operación y mantenimiento y el departamento de planeación y proyectos, del ultimo nombrado se desarrollan procesos estratégicos, misionales y de apoyo mediante la realización de actividades propias de las obligaciones y el plan de acción institucional de la empresa de cada vigencia como también las políticas, planes, proyectos, acciones y eventos estratégicos. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, desde el año 2022, se encuentra desarrollando el Estudio de Rediseño institucional con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, definiéndose los siguientes objetivos: 1. Nos asiste la intención de alinear nuestra organización hacia el fortalecimiento comercial y la ampliación de mercados. 2. Que nuestra organización, cumpla la planta de personal que le permita atender lo estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). 3. Desarrollar un paquete institucional para crecer, que incluya listas prospectivas con encadenamientos y fortalecimientos productivos mediante procesos alineados. 4. Fortalecer nuestros modelos de operación interna caracterizada, que nos permita potencializar nuestros servicios. En virtud de lo anterior, el estudio se encuentra en ejecución de su cronograma y a la fecha de la elaboración de los presentes estudios de necesidad, no se cuentan con los resultados que permitan realizar ajustes a la planta de personal y por ende se hace necesario desarrollar la presente contratación por 8 meses El Departamento de Planeación y proyectos considera necesaria la contratación de personal de apoyo para coordinar y ejecutar algunas de las actividades que venía desempeñando la Coordinadora de Procesos, ya que se realiza el retiro pensional de la titular del puesto, además el proceso de concurso viene desarrollándose en los lineamientos legales establecidos con un proceso jurídico en marcha. Debido a esto, se hace necesario realizar el apoyo para desempeñar las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos que la empresa necesita, además de otras estrategias proyectos como valor agregado para el departamento de Planeación y Proyectos.”

**2) Resulta conveniente continuar con el apoyo en algunas de actividades del cargo "coordinadora de procesos" además de desarrollar estrategias y proyectos nuevos**





**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

como valor agregado para transformar y actualizar el departamento de Planeación y Proyectos con iniciativas, propuestas como la implementación del Proyecto MEGA con el fin de darle cumplimiento y realizar seguimiento al Plan Estratégico 2020 - 2024 de EMPOCALDAS S.A E.S.P, como también contar con insumo para desarrollar el próximo Plan Estratégico 2024-2028. Es importante seguir desarrollando la gestión por Procesos en la empresa con el fin de medir los procesos y hacerlos más eficientes, contando con el desarrollo y la productividad del talento Humano con un enfoque hacia el cliente, de ésta forma se busca gestionar los procesos de principio a fin, la información, los recursos, entre otros aspectos para generar un resultado, un objetivo común, de una forma estructurada y buscando la mejora continua. Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Dada la condición de orden departamental con la que cuenta la empresa obras sanitarias de Caldas Empocaldas S.A E.S.P, se hace oportuno contratar personal de apoyo para coordinar los procesos de la empresa con el fin de llevar a cabo todas las actividades requeridas para el año, las que son por normatividad y las que se implementen nuevas. Como el Plan de Acción Institucional 2023, el seguimiento del Plan Estratégico, la actualización de los procesos, las estrategias y proyectos nuevos entre otros. 4) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 5) Que, revisada la hoja de vida de **SOFÍA LONDOÑO ÁNGEL**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0056 del 01 de enero de 2023, con denominación "OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYAR ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS EN LOS SIGUIENTES ÍTEMS: PROYECTO ESTRATEGIA EMPRESAS EN PROYECCIÓN MEGA, PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, POLÍTICA "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN" DEL MANUAL MIPG, PLAN ESTRATÉGICO, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS E INDICADORES DE GESTIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE EMPOCALDAS S.A E.S.** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades**

022-





de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Coordinar y ejecutar la estrategia de Empresas en Proyección Mega de la Cámara de Comercio de Manizales, como Proyecto de Planeación Estratégica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, como insumo para el próximo Plan Estratégico 2024-2027, Sirviendo de puente entre la Cámara de Comercio y el personal de EMPOCALDAS involucrado en el proyecto MEGA, llevando a cabo las reuniones requeridas y la visibilizarían y difusión del Proyecto. 2) Apoyar la Coordinación de la política 15 "Gestión del conocimiento y la innovación", del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG", participando activamente en el grupo catalizador, además gestionando con el área de comunicaciones, para las respectivas publicaciones a que haya lugar. 3) Gestionar y ejecutar con los Jefes de Departamento, la formulación, consolidación y seguimiento (Trimestrales) al Plan de Acción Institucional de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y apoyo al seguimiento al Plan Estratégico 2020 -2024. 4) Apoyar en lo que se requiera y solicite el Departamento de Planeación y Proyectos respecto a la revisión y actualización de los procesos y procedimientos pendientes según las prioridades establecidas por el jefe de Departamento de Planeación y Proyectos. 5). Solicitar y consolidar los indicadores de Gestión de Procesos Institucionales en las fechas establecidas solicitadas, de acuerdo a la periodicidad de los mismos, además revisar y proponer las recomendaciones y las acciones de mejora que se requieran en conjunto con los responsables de procesos y en conjunto con la oficina de Control Interno en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y otras reuniones. 6. Cumplir las demás responsabilidades que le se asigne el supervisor inmediato cuando se requiera. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$26.880.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa



presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0056 del 01 de enero de 2023, bajo el rubro 21201010050205 con denominación "OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2023. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el



presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la

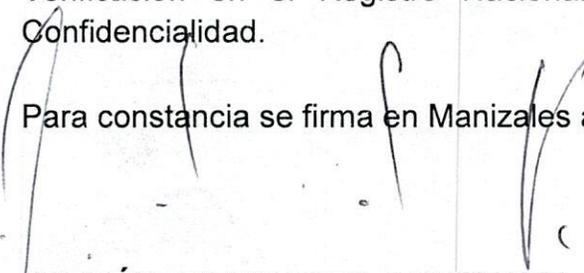


fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SOFÍA LONDOÑO ÁNGEL**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **SOFÍA LONDOÑO ÁNGEL**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de

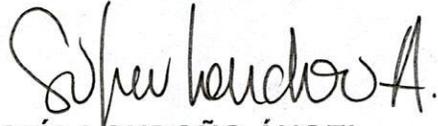


una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **11.** Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los 02-01-2023--



**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Contratante



**SOFÍA LONDOÑO ÁNGEL**  
Contratista



**V.bo BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**  
Secretaría General  
**EMPOCALDAS S.A E.S. P**



Proyecto: Leidy Alejandra Carmona Fuquenes  
Abogada - Secretaría General